PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTORES Y GERENTES (D&O) DE LA ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA

1.0- OBJETO

1.1 El objeto consiste en la Contratación de un seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Gerentes (en adelante D&O).

1.2 La cobertura D&O tiene por objeto amparar el patrimonio de los asegurados por toda acción u omisión cometida por y/o atribuida a cualquier asegurado en el desempeño de su cargo directivo, que dé lugar a un reclamo, exceptuando actos criminales y/o dolosos y/o fraudulentos.

2.0- GLOSARIO

2.1 Agregado Anual: monto máximo (suma asegurada) por el que responde la Aseguradora por hechos acontecidos durante el año de vigencia de la póliza. Suele aplicarse cuando existe un límite máximo o suma asegurada para cada hecho o evento en particular.

2.2 Ámbito de cobertura: determina el alcance territorial de cobertura.

2.3 Asegurado: es el titular del interés, objeto del contrato de seguro, pudiendo ser una persona física o una persona jurídica. En la cobertura de D&O se consideran asegurados el Presidente, Vicepresidente, Director, Gerente, Subgerente, Apoderados, Representantes Legales, Síndicos, miembros del Comité de ejecución y Auditoría, Administradores, Comité Ejecutivo y/o quienes ejerzan facultades gerenciales y/o de supervisión, pasado, actual o futuro del Tomador.

2.4 Base de Cobertura: se estipula según la definición de la fecha del siniestro. Por ejemplo “base ocurrencia” o “base reclamo” (claims made).

2.5 Claims Made: base de cobertura que determina como fecha de siniestro, la fecha en que se realiza el reclamo.

2.6 Deducible: importe que se determina en póliza a cargo del asegurado, y no indemnizable por la Aseguradora. Es la cantidad que se descuenta de una liquidación de reclamo, es decir, una vez obtenida la cifra definitiva del pago se resta el deducible en beneficio de la Aseguradora. Este importe puede ser un porcentaje, un valor fijo o una combinación de ambos.

2.7 Director: cualquier persona física debidamente nombrada o elegida Director, de conformidad con la normativa aplicable. Será considerado como Director toda persona que integre el órgano de administración.

2.8 Endoso: documento que una aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte legal de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.

2.9 Gerente: cualquier persona física que por resolución escrita de la Asamblea General del Directorio o del principal órgano de administración, y bajo los términos de los estatutos sociales correspondientes, ocupen en la empresa alguno de los cargos de dirección y tengan facultades gerenciales o de supervisión.

2.10 Período Adicional para Notificaciones: período indicado durante el cual, aun cuando la vigencia de la póliza haya expirado, los asegurados podrán notificar a la aseguradora de cualquier nuevo reclamo presentado en su contra que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes del vencimiento de la póliza.

2.11 Período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.

2.12 Período de Retroactividad: otorga cobertura a los reclamos efectuados durante la vigencia de la póliza o durante el período adicional para notificaciones, por hechos anteriores al inicio de vigencia, siempre y cuando esos hechos no sean conocidos por el tomador y/o el asegurado involucrado al momento de la contratación de la cobertura.

2.13 Premio con IVA e IIBB: costo total de la póliza. Es la contraprestación económica a cargo del asegurado y está compuesto por la prima más los gastos de gestión externa o interna de la Aseguradora como los sellados, recargo financiero, recargo administrativo, impuestos internos (OSSEG), IVA e IIBB.

2.14 Premio sin IVA ni IIBB: costo total de la póliza. Es la contraprestación económica a cargo del asegurado y está compuesto por la prima más los gastos de gestión externa o interna de la

Aseguradora como los sellados, recargo financiero, recargo administrativo, impuestos internos (OSSEG), sin considerar el IVA e IIBB. Utilizado habitualmente para calcular la tasa de premio del seguro, es decir, la relación porcentual entre el costo y la suma asegurada.

2.15 Prima: es el monto que percibe la Aseguradora por el riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna (impuestos, sellados, gastos administrativos, recargos financieros etc.).

2.16 Prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, por el tiempo no transcurrido.

2.17 Reasegurador (Cesionario): entidad que acepta una porción o la totalidad del riesgo asumido inicialmente por la Aseguradora (cedente), a cambio de una porción o la totalidad de la prima.

2.18 Tomador: quien contrata el seguro y también es el responsable del pago de la póliza. El tomador no necesariamente es la persona asegurada ni el beneficiario, ya que puede contratar por cuenta propia o ajena.

3.0- FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá Informar los puntos de composición de la misma, de acuerdo al formato del ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

3.2 La cotización deberá realizarse en moneda Dólares Estadounidenses.

4.0- TÉRMINOS COMERCIALES

4.1 La Adjudicataria deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por el Tomador y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre el Tomador y la Adjudicataria para su emisión.

4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por el Tomador únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre el Tomador y la Adjudicataria. Caso contrario el Tomador procederá a la devolución de los mismos.

4.3 La fecha de vencimiento de pago de las facturas, tanto de la póliza como de los endosos, deberán contemplar un plazo, mínimo, de 60 (SESENTA) días corridos desde la emisión de la póliza/ endoso.

4.4 Cuando el Tomador posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

4.5 Luego de que el Tomador realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad de la Adjudicataria enviar a el Tomador, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el/la Gerente/a o Jefe/a de Cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

4.6 La Adjudicataria deberá dar respuesta escrita a las consultas efectuadas por el Tomador, al correo electrónico seguros@adifsa.com.ar, máximo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la consulta.

5.0- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

5.1 El Oferente deberá ser una Aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el riesgo por el que presentan su propuesta y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV). **La calificación deberá ser acompañada por el Oferente al momento de presentar la oferta.**
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la del año en curso o la del año inmediato anterior.

5.2 Reunión informativa: **Los potenciales oferentes deberán asistir, con carácter obligatorio, a una reunión informativa** en una dependencia de ADIFSA (se determinará oportunamente lugar,

fecha y hora de la misma) donde se brindará precisiones a los fines de poder realizar una correcta evaluación del riesgo.

A los interesados que participen de la reunión se les hará entrega de una **constancia de asistencia (Conforme Anexo III Constancia de Asistencia) la cual será obligatorio adjuntar en la presentación de la oferta.**

Tratándose de una contratación sin intermediarios, únicamente podrán participar de la reunión Aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el riesgo, las cuales**, deberán presentar para ingresar a la reunión:**

5.2.1 La declaración de confidencialidad firmada (conforme Anexo II Declaración Jurada de confidencialidad).

5.2.2 Copia del DNI del firmante.

5.2.3 Copia del poder del firmante que acredite facultades suficientes para su firma.

5.2.4 DNI del empleado de la Empresa que asistirá a la reunión en su representación.

5.3 El Oferente deberá acreditar, mediante declaración jurada (conforme al Anexo IV), que cuenta con oficinas, más un equipo de trabajo para la atención comercial, más un equipo de trabajo para el manejo y atención de siniestros, todos ellos alocados en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

5.4 Contratación sin intermediarios: Únicamente podrán participar Aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el riesgo, de forma directa, sin la intervención de intermediarios.

6.0- FORMA DE PAGO

6.1 El Oferente deberá cotizar dos (2) opciones de pago: pago: contado y pago en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, indicando los recargos financieros.

6.2 La fecha de vencimiento de pago de las facturas, tanto de la póliza como de los endosos, deberán contemplar un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos desde la emisión de la póliza/ endoso.

6.3 Para las pólizas y/o endosos emitidos en moneda extranjera, los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS ARGENTINOS que resulten equivalentes al tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al del efectivo pago.

7.0- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

7.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la notificación de la orden de compra, la Adjudicataria deberá remitir en formato digital, al correo electrónico seguros@adifsa.com.ar, el certificado de cobertura del riesgo asegurado, vigente durante todo el período de la póliza.

7.2 Dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación de la orden de compra, la Adjudicataria deberá remitir la póliza en formato digital, al correo electrónico seguros@adifsa.com.ar.

8.0- INCLUSIÓNES / AMPLIACIONES

8.1 Dentro de las pautas establecidas en el Manual de Compras y Contrataciones, ante la necesidad de aumentar la suma asegurada y/o modificación en el riesgo, el Tomador enviará vía correo electrónico el pedido de cotización indicando la cobertura requerida junto con los detalles del riesgo a asegurar.

8.2 En caso de que la inclusión NO involucre un costo adicional al originalmente facturado en póliza, la Adjudicataria deberá remitir certificado de cobertura digital al correo electrónico seguros@adifsa.com.ar dentro de las 24hs siguientes, debiendo enviar el endoso dentro de los diez (10) días corridos de recibido el pedido de inclusión.

8.3 En caso de que la inclusión involucre un costo adicional al originalmente facturado en póliza, la Adjudicataria deberá enviar la cotización vía correo electrónico dentro de las 24 hs. de recibido dicho pedido de inclusión.

8.4 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de ADIFSA, la Adjudicataria deberá remitir certificado de cobertura digital al correo electrónico seguros@adifsa.com.ar, dentro de las 24hs siguientes, debiendo enviar el endoso dentro de los diez (10) días corridos de notificada la orden de compra.

9.0- ANULACIÓN DE PÓLIZA

9.1 La Adjudicataria deberá otorgar al tomador un plazo no inferior a noventa (90) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

9.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a período corto.

10.0- EXCLUSIONES Y LÍMTES DE COBERTURA

10.1 Todas las exclusiones y/o cláusulas que limiten o amplíen la cobertura deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de ADIFSA su procedencia.

11.0- SINIESTROS

11.1 Informe de siniestralidad (últimos 2 años):

11.2 Plazo de notificación de siniestros (ampliado): Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, el Asegurado tendrá un plazo de, como mínimo, sesenta (60) días corridos para realizar la denuncia de siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.

12.0- PLAZO DE CONTRATACIÓN

12.1 El plazo de la cobertura a contratar será de un (1) año, comenzando su inicio de vigencia a las 12 hs del día siguiente al de la notificación de la Orden de Compra.

13.0- ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

Condiciones de cobertura obligatorias: No se aceptarán ofertas que no cumplan con las condiciones de cobertura obligatoria que se detallan a continuación:

Condiciones de cobertura
Tomador: ADIFSA

Asegurado: Presidente, Vicepresidente, Director, Gerente, Subgerente, Apoderados, Representantes Legales, Síndicos, miembros del Comité de ejecución y Auditoría, Administradores, Comité Ejecutivo y/o quienes ejerzan facultades gerenciales y/o de supervisión, pasado, actual o futuro del Tomador.	
Interés Cubierto: Cualquier Reclamo o Pérdida generada por la responsabilidad, que derive de cualquier Acto Culposo, cometido o presuntamente cometido por los Directores y Gerentes, en sus respectivas funciones. Incluyendo los Gastos De Defensa, que correspondan a cualquier Reclamo contemplado en póliza.	
COBERTURA A.	**SI**
COBERTURA B.	**SI**
Suma Asegurada por evento y en el agregado anual	**USD 10.000.000**
Cobertura A. Deducibles.	**Sin deducible**
Cobertura B. Deducibles.	**Sin deducible**
Base de Cobertura. Claims Made (reclamos hechos)	**SI**
Ámbito de cobertura	**Mundial**
Jurisdicción y Ley Aplicable	**República Argentina**
Ampliación Plazo de Denuncia de reclamos	**60 días corridos** desde toma de conocimiento del hecho
Cambio de Ajustadores y/o liquidadores	**Anticipo de treinta (30) días.**
Cancelación a prorrata	**90 días de preaviso.**
Reconocimiento de antigüedad	**Ilimitada, salvo hechos conocidos**
Periodo de retroactividad	**Ilimitada, salvo hechos conocidos**
Período Adicional para Notificaciones.	**DOS (2) Años – Sin Costo**
Reclamos por Prácticas Laborales, siempre y cuando el reclamo sea contra un Asegurado y no contra la empresa/entidad.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Asegurados/as retirados. Se incluye periodo ampliado de denuncia de seis (6) años para notificaciones de Asegurados/as retirados que hayan dejado de ocupar sus cargos como tales en ADIFSA antes de la fecha de finalización o no renovación de la Póliza.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Cobertura por Multas civiles administrativas que no sean de caracter penal, impuestas como consecuencia de una investigación oficial, examen, requerimiento o procedimiento similar ordenado o encargado por un órgano jurisdiccional o cualquier autoridad administrativa con el fin de investigar la actividad de la Compañía como consecuencia de Actos incorrectos ocurridos después del inicio de esta Póliza.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Gastos de Defensa: Comprende costas judiciales, gastos y honorarios pagados a terceros con ocasión de la defensa frente a un Reclamo y/o su investigación y/o evaluación, los gastos de apelaciones y los gastos necesarios	

para la constitución de fianzas y/o garantías exigidas por las autoridades para garantizar la defensa del Asegurado. La presente enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Endoso de Solicitud y Representación	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Inclusión de Impuestos, Sanciones Y Multas en caso de insolvencia y/o quiebre de la Compañía y que el asegurado tenga que soportar la pérdida, quedando expresamente excluidos los casos de fraude, dolo y/o culpa grave	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Gastos de defensa de emergencia. En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito del "ASEGURADOR" antes de que los Gastos de Defensa sean incurridos con relación a un Reclamo, el Asegurador otorgará aprobación retroactiva para los costos de emergencia.	**INCLUIDO.** **Sublímite no menor a** **USD 2.000.000**
Gastos de Publicidad. Se cubren los gastos de publicidad necesarios para contratar el diseño y lanzamiento de una campaña publicitaria con el fin de impedir o mitigar las consecuencias mediáticas de un reclamo cubierto en la póliza.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Cobertura para Cónyuges y Convivientes.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Cobertura para Herederos/as y Representantes Legales: La cobertura se extiende a los sucesores, herederos/as, Representantes Legales o Derechohabientes de Asegurados/as que hayan fallecido, a Representantes Legales o derechohabientes de los Asegurados cuando estén incapacitados o en quiebra.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Gastos de representación legal en caso de investigación formal. Se cubren gastos y honorarios de representación legal razonables de los Asegurados, que deriven de cualquier presentación o comparecencia de los Asegurados, con motivo de una investigación oficial, queja o cualquier procedimiento similar en relación con los asuntos de ADIFSA.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Gastos de Fianzas, cauciones y garantías judiciales. La definición de Gastos de Defensa incluye también los costos de proveer cualquier fianza judicial o garantía bancaria sobre el patrimonio personal de los Asegurados en la póliza, cuando a éstos les sea requerido presentarla a consecuencia de un reclamo cubierto por la póliza.	**INCLUIDO** **Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Extensión Cobertura de Funcionarios Públicos. Se entiende por Funcionario Público a toda persona física que se desempeñe en el ámbito del sector público, ya sea formando parte de las filas de la administración centralizada o	

descentralizada, entidades autárquicas, las Sociedades y Empresas del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria o Minoritaria y cualquier otro tipo de entidad de derecho público o privado de la que el Estado se valga para sus actividades, cometidos u objetivos.	**INCLUIDO Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Directores, Gerentes y Ejecutivos de ADIFSA que deban ejecutar funciones en otras Sociedades distintas de ADIFSA y/u Organismos del Estado	**INCLUIDO Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Gastos de defensa por Contaminación.	**INCLUIDO Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Extensión de Gastos de Contaminación.	**INCLUIDO Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Inclusión Gastos de Limpieza por Contaminación.	**INCLUIDO Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**
Pérdida financiera por Contaminación.	**INCLUIDO Sin sublimitar hasta el límite de indemnización**

14.0- INFORMACIÓN ADICIONAL

14.1 A continuación se detallan los links donde los Oferentes podrán descargar documentación e información adicional para la evaluación del riesgo, a saber:

- Link para descargar los Balances de ADIFSA: https://www.argentina.gob.ar/trenes-argentinos-infraestructura/transparencia/informacion-financiera/estados-contables

- Link para descargar documentación referida a la transparencia corporativa de AIFSA: https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos-infraestructura/transparencia activa-trenes-argentinos-infraestructura/cumplimiento-integridad-y-transparencia

15.0- CONDICIONES DE SERVICIO

15.1 La Adjudicataria deberá dar respuesta escrita a las consultas efectuadas por ADIFSA, al correo electrónico del remitente, máximo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de recibida la consulta.

15.2 Listado de temas Pendientes: El tomador enviará, vía correo electrónico, de manera semanal a la Adjudicataria, un listado con los temas que se encuentren pendientes de resolución. La Adjudicataria deberá dar respuesta por escrito al remitente dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el correo electrónico, informando el estado, el motivo de la demora, el área a cargo y la fecha de resolución, de cada uno de los ítems incluidos en el listado.

15.3 Reporte de siniestros. La Adjudicataria enviará a ADIFSA, al correo electrónico seguros@adifsa.com.ar, un reporte mensual de siniestros, entregable entre los días 1 al 15 de cada mes, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando lo siguiente:

- Fecha de siniestro (notificación de reclamo a ADIFSA y/o al asegurado de ADIFSA involucrado)
- Fecha de notificación a la Compañía Aseguradora
- Tipo de reclamo
- Reclamante (Tercero)
- Monto de reclamo
- Liquidador
- Asegurado de ADIFSA involucrado
- Estudio de abogados elegido por el asegurado de ADIFSA
- Presupuesto de honorarios
- Reserva de gastos de defensa Tomador
- Reserva de gastos de defensa asegurado ADIFSA
- Reserva de capital indemnizatorio
- Monto pagado de Gastos de Defensa
- Monto pagado de Indemnización
- Fecha de pago
- Fecha de cierre del Siniestro

15.4 La Adjudicataria deberá contar con una plataforma web para acceso a los usuarios de ADIFSA. La misma deberá contar con:

a. Acceso para la descarga de pólizas y endosos emitidos.
b. Descarga de saldo, constancia de pagos y cuponera.
c. Listado de siniestros aperturado por N° de siniestro, estado, fecha de denuncia / reclamo.

15.5 La Adjudicataria brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en la cobertura.

15.6 La Adjudicataria deberá contar con un equipo de trabajo para la atención comercial, más un equipo para el manejo y gestión de siniestros, los cuales deberán estar alocado en AMBA compuesto, como mínimo, por UN (1) Ejecutivo de cuenta exclusivo para ADIFSA.

16.0- ANEXOS

- Anexo I: Planilla de cotización.
- Anexo II: Declaración Jurada de confidencialidad
- Anexo III: Constancia de Asistencia
- Anexo IV: Declaración Jurada

ANEXO I- PLANILLA DE COTIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN	PRIMA TARIFA	T.SUP.+S.S.	IMP.+SELL.	SUBTOTAL
Seguro Responsabilidad Civil para Directores y Gerentes (D&O) DE LA ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA				

DESCRIPCIÓN	IIBB	IVA	PERCEP. IVA	PREMIO
Seguro Responsabilidad Civil para Directores y Gerentes (D&O) DE LA ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SOCIEDAD ANONIMA				

Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas, únicamente, en dólares estadounidenses (USD).

La oferta podrá incluir distintas alternativas de pago, a efectos de evaluación por el área experta.

_____

Firma y Aclaración del Representante Legal y/o Apoderado

ANEXO II- DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2026, _____ (en adelante “Aseguradora”), con domicilio en _____, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por _____ en su carácter de _____, manifiesta su voluntad de suscribir unilateralmente la presente declaración de Confidencialidad, la cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

En virtud de la Licitación de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil para Directores y Gerentes (en adelante D&O) de la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA SA (en adelante “ADIFSA”), el que suscribe, en calidad de asegurador, declara conocer que los datos e información a ser conocidos y abordados en el marco de la Licitación, son de carácter confidencial.

Mediante la suscripción del presente instrumento, La Aseguradora se compromete, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas por ADIFSA, como también a utilizar dicha información solamente a los fines específicos para los cuales la ha obtenido y debe destinarse. Asimismo, La Aseguradora se compromete a no comunicar a persona alguna, divulgar o hacer pública dicha información y/o datos, salvo autorización expresa y escrita por parte de ADIFSA, como también a no hacer un uso inapropiado de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad de dicha información, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información. Esta obligación de reserva y confidencialidad regirá por tiempo ilimitado. A los efectos de la presente declaración se considera de carácter confidencial toda información y/o documentación revelada de forma oral, gráfica o por escrito, mediante soporte informático y/o contenida a través de cualquier otro medio sea físico, magnético y/o electrónico, transmitida por ADIFSA a La Aseguradora, en el marco de la Licitación, así como todo análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione.

En el supuesto que La Aseguradora reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por alguna autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, deberá comunicar a ADIFSA, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de

cumplido en mismo, siempre que no se encuentre prohibido por ley o resolución judicial. Asimismo, La Aseguradora informará a la autoridad correspondiente que solicite la información que la misma es propiedad de ADIFSA y que la posee bajo cláusulas de confidencialidad en el marco del presente instrumento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones de la presente declaración faculta a ADIFSA a resolver los contratos que tuviere con la Aseguradora, por culpa de ésta, sin previo aviso ni interpelación y sin derecho por parte de la Aseguradora a reclamo y/o indemnización alguna por tal circunstancia.

A su vez, en el supuesto caso, que La Aseguradora utilice y/o divulgue los datos y/o información, sin el consentimiento previo y expreso de ADIFSA, deberá indemnizar a esta última y responder ante ADIFSA y los terceros por todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionare, siendo responsable también en el supuesto de pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información y/o datos confidenciales, todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que por derecho correspondan y lo estipulado en el párrafo precedente.

Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días __ del mes de _____ de 2026

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

ANEXO III - CONSTANCIA DE ASISTENCIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ___ de _____ de 2026

Razón Social: _____

REF: Reunión Informativa Obligatoria.

Licitación Seguro de Responsabilidad

Civil para Directores y Gerentes (D&O)

Por la presente se deja constancia que _____ DNI_____, asistió a la reunión informativa obligatoria en representación de la Aseguradora.

Firma: _____ Firma: _____

Aclaración: _____ Aclaración: _____

DNI: _____ DNI: _____

(Representante de la Aseguradora) (Empleado de ADIFSA)

ANEXO IV- DECLARACIÓN JURADA

A ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA

SOCIEDAD ANONIMA (ADIFSA)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2026, quien suscribe, _____, con DNI: _____, en carácter de apoderado de la Aseguradora _____ declaro que mi mandante cuenta con oficinas, más un equipo de trabajo para la atención comercial, más un equipo de trabajo para el manejo y atención de siniestros, todos ellos alocados en el Area Metropolitana de Buenos Aires.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2026-68391053-APN-GAF#ADIFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (PET) - SEGURO D&O - EX-2026-67650285- -APN-GAF#ADIFSE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.14 15:33:45 -03:00

Maria Soledad Sarachaga
Gerente
Gerencia de Administración y Finanzas
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.14 15:33:45 -03:00